**<u>Anexo I. Extracto Definitivo Actualizado la inclusión de una disposición transitoria única en las normas de ejecución y funcionamiento del Presupuesto Vigentes.</u>**

***DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:***

Como consecuencia de la situación excepcional ocasionada por el COVID-19, se dictan las siguientes medidas transitorias aplicables durante el presente ejercicio y que afectan a los artículos que se citan a continuación:

1. **Durante el ejercicio 2020 no será de aplicación la retención a fecha 01 de octubre establecida en el artículo 5 de la presente normativa:**

   Con la finalidad de facilitar la gestión eficiente de los créditos presupuestarios vigentes, durante el presente ejercicio, en el marco de lo establecido en el Anexo XXXV *"Modelo de Presupuestación por Resultados: Eficiencia en la Presupuestación"*, se admitirán hasta el día 20 de septiembre, solicitud motivada de utilización de este remanente de crédito excedente, para financiar nuevas actividades en el ejercicio siguiente o continuación de las que no hayan sido posible ejecutar durante el presente ejercicio por efecto directo de la situación excepcional sufrida por la pandemia, hasta el límite máximo del 40 % del crédito definitivo del presente ejercicio, que podrán ser solicitadas para su dotación en el presupuesto 2021.

   Aquellas actividades que puedan ser ejecutadas durante el presente ejercicio, se recomienda que se ejecuten con una adecuada planificación que facilite agilizar la gestión de los créditos anuales, evitando acumular en lo posible, operaciones en el último trimestre del ejercicio.

2. **Se amplia el plazo de justificación y reintegro de ayudas concedidas con fondos propios durante el ejercicio 2020:**

   En el caso de ayudas concedidas con fondos propios durante el ejercicio 2020, se establece como fecha límite de ejecución el 28 de febrero de 2021.

   Desde cada Vicerrectorado con competencias en la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 con fondos propios, deberá presentar antes del 1 de abril de 2021, informe por cada partida presupuestaria, de las cuentas justificativas correspondientes, y propuesta de modificación presupuestaria de baja por los importes no ejecutados.

3. **Excepcionalidad en la incorporación de remanentes de créditos de Centros de Gastos finalistas financiados con fondos propios desde partidas presupuestarias de Créditos Generales de Vicerrectorados, concedidas durante el ejercicio 2020:**

   Podrán incorporarse los Créditos remanentes de Centros de Gastos finalistas, financiados por aplicación de ayudas propias promovidas por Vicerrectorados desde sus partidas presupuestarias de Créditos Generales concedidas durante el ejercicio 2020, con plazo de ejecución anual; debiendo ser liquidadas con fecha límite el 28 de febrero de 2021 y sus créditos remanentes reintegrados con fecha límite el 31 de marzo de 2021.

**<u>Anexo II. Extracto Definitivo Actualizado del Artículo 5 de las normas de ejecución y funcionamiento del Presupuesto vigentes.</u>**

*ARTÍCULO 5º: Carácter Anual de los Créditos*
Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados presupuestariamente, sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

No obstante, lo anterior, y previa autorización de la Gerente, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente, los compromisos u obligaciones de gasto de ejercicios cerrados, que hubieran sido debidamente adquiridos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, se considerarán anulados. No obstante, podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente aquellos remanentes de crédito que se adapten a lo establecido en el Artículo 12 de la presente Normativa.

Al objeto de agilizar la gestión de los créditos anuales y no acumular operaciones en el último trimestre del ejercicio, los gastos que, como máximo, podrán efectuarse en este periodo no podrán ser superiores al 40% del crédito de financiación general definitivo asignado a cada Unidad Orgánica calculado por cada bolsa de vinculación, procediendo el día 1 de octubre a la retención de crédito disponible que exceda del citado porcentaje sobre el crédito definitivo. No obstante, en el marco de lo establecido en el Anexo XXXV *"Modelo de Presupuestación por Resultados: Eficiencia en la Presupuestación"*, se admitirán hasta el día 20 de septiembre, solicitud motivada de utilización de este remanente de crédito excedente, para financiar nuevas actividades en el ejercicio siguiente.

Cuatrimestralmente, se informará al Consejo Social, de la Ejecución presupuestaria de ese periodo, aportándose Informe de Análisis Presupuestario sobre los porcentajes de ejecución alcanzados, y situación de los créditos no ejecutados, en el marco del presupuesto anual aprobado. En cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, de apreciarse necesidad por el Consejo Social, podrán bloquearse aquellos créditos que presenten baja ejecución, comparativamente con el porcentaje mínimo que pueda ser determinado por éste, previa ponderación de la eficiencia en la gestión de los créditos que resultaron aprobados en el presupuesto, y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria durante su ejecución y previsible liquidación. En todo caso, se considerarán exentos de esta afectación, aquellos créditos financiados con créditos finalistas, así como los que alcancen al menos el 20%, 40%, y 60% en los respectivos trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio corriente.